

**Ente fiscalizado:** Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-96-FISMDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 42,643,112.20
Muestra auditada:	\$ 42,643,112.20
Representatividad de la muestra:	100.0%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe de \$42,643,112.20 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Tancahuitz, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., abrió 3 cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., no abrió cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancahuitz, S.L.P., mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó copia de contratos de cuenta bancaria en el que se manejó el recurso del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2018, así como el acuse de fecha 5 de octubre de 2018 del oficio PTM/006/2018 dirigido al banco de fecha 3 de octubre de 2018 en el que se hizo la solicitud de apertura de cuentas municipales productivas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., manifestó haber abierto una cuenta bancaria exclusiva, sin embargo, durante el ejercicio 2018 la cuenta presentó depósitos por otros fondos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

4. Se constató que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$1,149,682.56, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$195,000.00, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$954,682.56.

#### Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvente la observación.*

Se verificó que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., no presentó evidencia comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$954,682.56 (Novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente de la TESOFE; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

#### **Registros contables**

**5.** Se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**6.** Se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

**7.** Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., pago \$214,696.56 por construcción de 60 estufas ecológicas en la localidad de Shiliapa, sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solviente la observación.*

Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$214,696.56 (Doscientos catorce mil seiscientos noventa y seis 56/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, integrados por falta de comprobación y justificación por la compra de 60 estufas ecológicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias correspondientes.

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**8.** Se determinó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., implantó el 95.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

## Destino de los recursos

**9.** Al Municipio de Tancahuitz, S.L.P., le fueron entregados \$42,643,112.20 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$8,757.57, tuvo otros ingresos por un importe de \$53,570.12, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$42,705,439.89. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$39,683,460.78, que representaron el 92.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 7.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,021,979.11 en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$3,015,075.84 determinándose un subejercicio de \$6,903.27.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancahuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 que los recursos obtenidos por este fondo fueron aplicados en su mayoría al 31 de marzo de 2019 como lo es permitido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera quedando únicamente un importe mínimo por ejercer generado principalmente por diferencias en pagos de algunos programas, por lo que considero que se cumplió oportunamente atendiendo al principio de importancia relativa, además que los últimos pagos fueron referentes a la canalización de retenciones de 2 y 5 al millar de las obras ejecutadas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., no presentó evidencia de haber reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el importe determinado como subejercicio; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,903.27; (Seis mil novecientos tres pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente de la Tesorería de la Federación (TESOFE); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

**10.** Se verificó que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$8,877,361.66 que representó el 20.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social.

**11.** Se verificó que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., no invirtió recursos del FISMDF 2018 en beneficio de la población que habita en las localidades que representan a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 que al inicio de la administración 2018-2021 ya se había establecido un Programa de Obras aprobado y priorizado por el Consejo de Desarrollo Municipal y ejercido el techo financiero en su mayor parte, mismo que ya establecía las localidades en las cuales se erogarían dichos recursos por lo que la de aplicación en beneficio de las localidades que presentan población con pobreza extrema, por lo que no es su responsabilidad la falta de inversión en beneficio de la población que habita en las localidades que representan a la población en pobreza extrema y a las zonas de atención prioritaria.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia de haber invertido recursos del FISMDF 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron invertir recursos del FISMDF 2018 en beneficio de la población que habita en las localidades que representan a la población en pobreza extrema y a las zonas de atención prioritaria.

**12.** Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., destinó \$2,264,755.65 en 6 obras denominadas construcción de primera etapa del centro de atención múltiple (cam) en el barrio Las Pozas, suministro de láminas para mejoramiento de vivienda en techo firme en varias localidades, construcción de acceso a albergue municipal Barrio Tantilín; rehabilitación de relleno sanitario en la comunidad de Palmira Nuevo; embargo SAT y finiquito de trabajos operativos, para la realización consulta de pueblos indígenas las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 que el finiquito de trabajos operativos para la realización de consulta de pueblos indígenas por \$190,000.00 se establecieron en el catálogo de los Lineamientos Generales de Fondo dentro del rubro de Gastos Indirectos, en la partida Servicios Profesionales, Científicos, técnicos, y otros servicios, ya que en el Plan Municipal de Desarrollo se establecen las líneas de acción a la cual se dirigirán las políticas de apoyo y aplicación de los proyectos requeridos para el beneficio de la población incluyendo los recursos obtenidos por éste Fondo de Infraestructura Social Municipal, anexo página 25 del Diario Oficial de la Federación con fecha 1 de septiembre de 2017 en donde se estipularon los gastos indirectos pagados por concepto de servicios de consultoría.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia justificativa por pago de 5 obras y acciones que no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,264,755.65 (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes por el pago de obras no consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

**13.** Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., destinó \$23,396,252.98 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 54.8% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 que la administración comenzó el 1 de octubre del 2018 por lo que ya se había priorizado y aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal el programa de obras y en su mayor parte ejercido el presupuesto establecido para éste fondo, derivado de lo anterior solo se dio continuidad en su mayoría a obras ya contratadas, por lo que indicó que la responsabilidad de no cumplir con el porcentaje señalado fue responsabilidad de la administración 2015-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa por la falta de cumplimiento del 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para la realización de proyectos de incidencia directa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir mínimo con el 70.0% establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para realización de proyectos de incidencia directa.

**14.** Se verificó que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., destinó \$15,444,905.96 para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 36.2% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$10,278,855.17, es decir el 24.1% de los recursos asignados al Fondo, excediendo el 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancahuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 que la administración comenzó el 01 de octubre del 2018 por lo que ya se había priorizado y aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal el programa de obras y en su mayor parte ejercido el presupuesto establecido para éste fondo, derivado de lo anterior solo se dio continuidad en su mayoría a obras ya contratadas para este fondo, por lo que indicó que la responsabilidad de no cumplir con el porcentaje señalado corresponde al periodo 2015-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa por la falta de cumplimiento del 30.0% máximo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para la realización de proyectos de incidencia complementaria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 30.0% máximo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para realización de proyectos de incidencia complementaria.

**15.** Se verificó que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., destinó \$29,963,797.28 del FISMDF 2018 en el pago de 77 obras de las que no presentó los reportes del Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE) por lo que no se cuenta con evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio o a las zonas de atención prioritaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancahuitz, S.L.P., mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó copia certificada de reporte que emite el portal de las Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de los meses de octubre a diciembre de 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancahuitz, S.L.P., no presentó evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio o a las zonas de atención prioritaria, por lo tanto, no se solventa la presente observación.



## AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$29,963,797.28 (veinte nueve millones novecientos sesenta y tres mil setecientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.), por el pago de 77 obras que no presentaron evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social o zonas de atención prioritaria en el municipio en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe de su destino y aplicación o con la evidencia documental del reintegro a las cuentas bancarias correspondientes.

### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**16.** Se constató que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó evidencia fotográfica de la publicación en estrados referente al informe del cuarto trimestre del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., anexó el 4to informe trimestral del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018, sin embargo, faltó presentar evidencia de los primeros tres reportes trimestrales; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

### AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los tres primeros informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018.

**17.** Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó copia certificada de evidencia de la publicación en estrados referente al informe del cuarto trimestre de la información relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., anexó el 4to trimestre de la información relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018, sin embargo, faltó presentar evidencia de los primeros tres trimestres; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron reportar de forma detallada a la SHCP, la información de los 3 primeros trimestres, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

**18.** Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 no haber recibido por parte de la administración saliente un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; además de no contar con las partidas presupuestales necesarias para la elaboración, por lo que señaló no ser responsabilidad de la administración actual el no haber contado con dicho programa.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no contó con un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el FISMDF 2018.

**19.** Se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó evidencia fotográfica de la publicación realizada en estrados, donde se dio a conocer a los habitantes el techo financiero, las obras y acciones que se realizaron, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, respecto a los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó evidencia de haber dado a conocer a sus habitantes a través de estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios y los resultados alcanzados; por lo tanto, se solventa la presente observación.

#### Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018	Construcción de acceso de albergue municipal Barrio Tanti Lin Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	380,000.00
2	TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018	Construcción de primera etapa del centro de atención múltiple (CAM) en el Barrio Las Pozas, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	443,303.00
3	No presentó	Construcción de camino rural a base de concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la Localidad de Tepeyac, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	129,031.00
4	TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018	Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la Localidad de Barrio Cuayo Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	442,838.00
5	No presentó	Equipamiento de equipo electromecánico del sistema de agua potable en la Localidad de Zojualo, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	253,576.00
6	TAN-AD-CDSM-SE-014/2018	Construcción de segunda etapa de banquetas de acceso en la Localidad de Unup Juk, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	235,887.00
7	TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018	Construcción de aula estructura regional 6.00 x 8.00 mts. y andadores en el CEBAC Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	555,357.00
8	MTS*FFM*AD*14U3-01/2018-002	Rehabilitación de Jardín Principal de Tancanhuitz, S.L.P.	646,887.00
9	MTS*R33*AD*09SD-020A/2018-001	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Chapultepec en la Cabecera Municipal de Tancanhuitz, S.L.P.	772,818.00
10	TAN-AD-CDSM-SG-022/2018	Ampliación de red de distribución eléctrica en la Localidad de Fracción Octzén, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	787,228.00
11	TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la Escuela Primaria "Colegio Las Rosas" ubicada en el Barrio Xochimilco del Municipio de Tancanhuitz.	644,380.00
12	TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018	Construcción de techado de impartición de educación física en la Escuela Primaria "Benito Juárez" de la Localidad de Zojualo, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	638,762.00
13	TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018	Rehabilitación de calle Josefa Ortiz de Domínguez ubicada en el Barrio Tamunzoc, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	1,010,478.00
14	AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Cuauhtémoc	720,000.00

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
15	TAN-AD-CDSM-SE-034/2018	Construcción de calle con concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la calle Ignacio Allende y Miguel Hidalgo del Barrio Fraccionamiento Bicentenario, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	674,838.00
16	TAN-AD-CDSM-UB-040/2018	Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la Localidad de Linares, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	674,838.00
17	TAN-AD-CDSM-SE-088/2018	Construcción de calle con concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la Localidad de Pequetzén, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	663,521.00
18	IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018	Construcción de 2º etapa del sistema de abastecimiento de agua potable para la Localidad de Cruztujub, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	1,736,265.00
19	MTS*R33*AD*09SC-03CI/2018-010	Mejoramiento del sistema de agua potable en la Localidad de Palmira Viejo, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	794,792.00
20	LO-824012984-E2-2018	Construcción de sistema de agua potable primer etapa, para beneficiar a las Localidades de Hac Mom, Tamaletom Primera Sección y Hac Mom (Tamaletom Segunda Sección), Municipio de Tancanhuitz.	6,082,941.00
21	LO-824012984-E1-2018	Construcción de sistema de agua potable primer etapa, para beneficiar a las Localidades de Cuajenco Primera Sección y Cuajenco.	2,957,222.00
22	IO-824012984-E3-2018	Construcción de sistema de agua potable segunda etapa, para beneficiar a las Localidades de Tancoltze Primera Sección y Tancoltze Ojox (Tercera Sección), Municipio de Tancanhuitz	2,507,022.00
Total			23,751,984.00

**20.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**21.** 17 (diecisiete) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**22.** En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; LO-824012984-E1-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, documentación legal de la empresa, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; IO-824012984-E3-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; LO-824012984-E1-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, documentación legal de la empresa, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; IO-824012984-E3-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

## **AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**23.** En la obra con número de contrato: IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

**25.** En 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.

**26.** En 2 (dos) obras se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

- 27.** En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 28.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 29.** En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.
- 30.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.
- 31.** En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 32.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron mostrar evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

- 35.** En la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar a conocer el fallo de la licitación.

**36.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002, MTS\*R33\*AD\*09SD-020A/2018-001, TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018, TAN-AD-CDSM-SE-034/2018, TAN-AD-CDSM-UB-040/2018, TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*R33\*AD\*09SD-020A/2018-001, TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018, TAN-AD-CDSM-SE-034/2018, TAN-AD-CDSM-UB-040/2018, TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.



Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

**37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta contrato de obra.

**38.** En 17 (diecisiete) obras se presenta contrato de obra.

**39.** En 3 (tres) obras el contrato está debidamente formalizado.

**40.** En 15 (quince) obras el contrato está debidamente formalizado.

**41.** En 3 (tres) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

**42.** En 17 (diecisiete) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

**43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras cuentan con convenio.

**44.** En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018 y TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018 y TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formalizar debidamente los contratos de obra.

**45.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se cuenta con acta de entrega.

**46.** 7 (siete) obras se encuentran terminadas.

**47.** En 5 (cinco) obras se presenta finiquito.

**48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

**49.** En 8 (ocho) obras se cuenta con fianza de anticipo.

**50.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**51.** En 12 (doce) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**52.** En 6 (seis) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de entrega de las obras con número de contrato LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018, se presenta las actas de entrega, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-96-FISMDf-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan actas de entrega, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

**54.** En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018 y MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010, no se cuenta con acta de entrega.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de entrega de la obra con número de contrato MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

**55.** En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fotografías de la obra, así como se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada por lo que se desahoga la observación de la obra con número de contrato: MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan actas de entrega, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

**56.** En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fotografías de las obras, así como se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018 se encuentran sin terminar.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

**57.** En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

**58.** En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

**59.** En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018, IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 y MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El finiquito de la obra con número de contrato MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018; TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018; TAN-AD-CDSM-SE-014/2018; TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018; MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002; TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018; AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, no se presenta el finiquito de la obra

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

**60.** En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fotografías de las obras, así como se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018, continúan sin terminar.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

**61.** En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

**62.** En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente, al encontrarse las obras inconclusas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente, al encontrarse las obras inconclusas.

**63.** En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002, MTS\*R33\*AD\*09SD-020A/2018-001, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018, TAN-AD-CDSM-SE-034/2018, TAN-AD-CDSM-UB-040/2018, TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 y MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002, MTS\*R33\*AD\*09SD-020A/2018-001 y MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018, TAN-AD-CDSM-SE-034/2018, TAN-AD-CDSM-UB-040/2018, TAN-AD-CDSM-SE-088/2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

**64.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 no se cuenta con fianza de anticipo.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo.

**65.** En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018 y AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*



Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018 y AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

**66.** En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**67.** En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**68.** En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

**69.** En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fotografías de la obra, así como se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada por lo que se desahoga la observación de la obra con número de contrato: MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

**70.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se cuenta con cuerpo de la estimación.

**71.** En 12 (doce) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**72.** En 2 (dos) obras se cuenta con generadores de obra.

**73.** En 12 (doce) obras se cuenta con números generadores.

**74.** En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**75.** En 10 (diez) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**76.** En 2 (dos) obras se presenta pruebas de laboratorio.

**77.** En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

**78.** En 9 (nueve) obras se presentan las notas de bitácora.

**79.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación, 1, 2, 3.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Cuerpo de la estimación 1, 2, y 3 de la obra con número de contrato LO-824012984-E1-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**80.** En la obra con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación, 1; TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación, 1; TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación, 1; AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación, 1; TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación, 1; TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación, 1; AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los cuerpos de las estimaciones de las obras.

**81.** En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2018 no se cuenta con generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Generadores de obra completos de la obra con número de contrato LO-824012984-E1-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**82.** En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, no se cuenta con números generadores de obra completos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra completos.

**83.** En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2018 no se cuenta con reporte fotográfico completo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Reporte fotográfico completos de la obra con número de contrato LO-824012984-E1-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**84.** En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

**85.** En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018, TAN-AD-CDSM-SE-034/2018, TAN-AD-CDSM-UB-040/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018, TAN-AD-CDSM-SE-034/2018, TAN-AD-CDSM-UB-040/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-034 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

**86.** En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2018 no se presentan las notas de bitácora completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2018 no se presentan las notas de bitácora completos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completos.

**87.** En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-036 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar notas de bitácora completas.

**88.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**89.** En 15 (quince) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**90.** En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**91.** En 8 (ocho) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**92.** En 2 (dos) obras se cuenta con los planos definitivos.

**93.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y LO-824012984-E1-2018, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y LO-824012984-E1-2018, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-037 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**94.** En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-038 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del Consejo de Desarrollo Social.



**95.** En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**96.** En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018, TAN-AD-CDSM-SE-034/2018, TAN-AD-CDSM-UB-040/2018, TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 y MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de las obras con número de contrato MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002 y MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018, TAN-AD-CDSM-SE-034/2018, TAN-AD-CDSM-UB-040/2018, TAN-AD-CDSM-SE-088/2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-039 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**97.** En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-040 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**98.** En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*R33\*AD\*09SD-020A/2018-001, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 y MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*R33\*AD\*09SD-020A/2018-001, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018 y MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-041 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**99.** En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018, no se presenta las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018, no se presenta las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-042 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

**100.** En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-043 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

**101.** En las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los planos definitivos de las obras con número de contrato LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**102.** En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018, TAN-AD-CDSM-SE-034/2018, TAN-AD-CDSM-UB-040/2018, TAN-AD-CDSM-SE-088/2018 y MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los planos definitivos de las obras con número de contrato MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002 y MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018, TAN-AD-CDSM-SE-034/2018, TAN-AD-CDSM-UB-040/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, no se cuenta con los planos definitivos

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-96-FISMDF-2018-04-044 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

**103.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-SE-014/2018, MTS\*R33\*AD\*09SD-020A/2018-001 y TAN-AD-CDSM-UB-040/2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**104.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018, presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$325,147.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fotografías de la obra, así como se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019 encontrando conceptos que se ejecutaron posterior a la visita de auditoría en las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018, por lo tanto, solventan parcialmente la observación y persisten conceptos pagados no ejecutados.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018, presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$207,827.00

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de sistema de agua potable primera etapa, para beneficiar a las localidades de Hac Mom, Tamaletom Primera Sección y Hac Mom (Tamaletom Segunda Sección), Municipio de Tancanhuitz.	LO-824012984-E2-2018	162,298.00
Construcción de sistema de agua potable segunda etapa, para beneficiar a las localidades de Tancoltze primera sección y Tancoltze Ojox (tercera sección), Municipio de Tancanhuitz	IO-824012984-E3-2018	45,529.00
	Total	207,827.00

#### AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$207,827.00 (Doscientos siete mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**105.** En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$710,638.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fotografías de la obra, así como se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 18 de septiembre de 2019, encontrando conceptos que se ejecutaron posterior a la visita de auditoría y se comprobó que la obra se encuentra terminada por lo que se desahoga la observación por un monto de \$284,389.00 de la obra con número de contrato: MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$426,249.00

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de Aula estructura regional 6.00 x 8.00 mts y Andadores en el CEBAC Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018	10,339.00
Ampliación de Red de distribución Eléctrica en la localidad de Fracción Octzén, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	TAN-AD-CDSM-SG-022/2018	183,231.00
Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en la localidad de barrio Cuayo Municipio de Tancanhuitz S.L.P.	TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018	80,129.00
Construcción de calle con concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la localidad de Pequetzén, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	TAN-AD-CDSM-SE-088/2018	152,550.00
	Total	426,249.00

#### AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$426,249.00 (Cuatrocientos veintiséis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**106.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$72,491.00

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$72,491.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de sistema de agua potable primera etapa, para beneficiar a las localidades de Hac Mom, Tamaletom Primera Sección y Hac Mom (Tamaletom Segunda Sección), Municipio de Tancanhuitz.	LO-824012984-E2-2018	56,181.00
Construcción de sistema de agua potable segunda etapa, para beneficiar a las localidades de Tancoltze primera sección y Tancoltze Ojox (tercera sección), Municipio de Tancanhuitz	IO-824012984-E3-2018	16,310.00
<b>Total</b>		<b>72,491.00</b>

#### AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$72,491.00 (Setenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**107.** En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$175,878.00

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018, TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018, MTS\*FFM\*AD\*14U3-01/2018-002, TAN-AD-CDSM-SG-022/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-088/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$175,878.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de Aula estructura regional 6.00 x 8.00 mts y Andadores en el CEBAC Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018	4,226.00
Ampliación de Red de distribución Eléctrica en la localidad de Fracción Octzén, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	TAN-AD-CDSM-SG-022/2018	68,085.00
Rehabilitación de Jardín principal de Tancanhuitz, S.L.P.	MTS*FFM*AD*14U3-01/2018-002	31,709.00

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de camino rural con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en la localidad de barrio Cuayo Municipio de Tancanhuitz S.L.P.	TAN-AD-CDSM-UB-03 OA-120/2018	20,842.00
Construcción de calle con concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la localidad de Pequetzén, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	TAN-AD-CDSM-SE- 088/2018	51,016.00
Total		175,878.00

#### AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$175,878.00 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**108.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824012984-E3-2018 presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$19,275.00

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fotografías de la obra, así como se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que se realizaron trabajos adicionales después de la visita de auditoría, por lo que se desahoga la observación de la obra con número de contrato: IO-824012984-E3-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**109.** En las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018; TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018; TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-034/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$398,972.00

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018; TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018; TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018 y TAN-AD-CDSM-SE-034/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$398,972.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.



Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de Aula estructura regional 6.00 x 8.00 mts y Andadores en el CEBAC Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	TAN-AD-CDSM-SJ-006/2018	10,897.00
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la Escuela Primaria "Colegio Las Rosas" ubicada en el barrio Xochimilco del Municipio de Tancanhuitz.	TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018	82,007.00
Construcción de techado de impartición de educación física en la Escuela Primaria "Benito Juárez" de la localidad de Zozualo, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018	237,909.00
Construcción de calle con concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la calle Ignacio Allende y Miguel Hidalgo del Barrio Fraccionamiento Bicentenario, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	TAN-AD-CDSM-SE-034/2018	68,159.00
Total		398,972.00

### AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$398,972.00 (Trecientos noventa y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**110.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018 y TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$239,332.00

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018 y TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018, presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$239,332.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la Escuela Primaria "Colegio Las Rosas" ubicada en el barrio Xochimilco del Municipio de Tancanhuitz.	TAN-AD-CDSM-SJ-017/2018	132,962.00
Construcción de techado de impartición de educación física en la Escuela Primaria "Benito Juárez" de la localidad de Zozualo, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	TAN-AD-CDSM-SJ-019/2018	106,370.00
Total		239,332.00

### AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$239,332.00 (Doscientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras que presentan deficiencias técnicas, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**111.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$3,401,063.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El convenio modificatorio a la baja de la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, por la cantidad de \$917,758.48, convenio modificatorio a la baja de la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2018, por la cantidad de \$2,141,436.45 y convenio modificatorio a la baja de la obra con número de contrato: IO-824012984-E3-2018 convenio modificatorio a la baja por la cantidad de \$341,868.07*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**112.** En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018 y MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,260,194.00

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La factura de la estimación 1 finiquito número de serie 077, por un importe total de \$556,354.00 de la obra con número de contrato MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018 y TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$703,840.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Construcción de acceso de albergue municipal barrio Tanti Lin Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018	90,000.00
Rehabilitación de calle Josefa Ortiz de Domínguez ubicada en el barrio Tamunzoc, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018	613,840.00
	Total	703,840.00

### AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$703,840.00 (Setecientos tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**113.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824012984-E2-2018, LO-824012984-E1-2018 y IO-824012984-E3-2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$11,547,184.00 por faltante de cuerpos de las estimaciones en incumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Federal y faltante de las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los cuerpos de estimación 1, 2 y 3 de la obra con número de contrato LO-824012984-E1-2018, por lo que se desahoga la observación por faltante de documentación técnica por falta de cuerpos de las estimaciones, una vez analizada la documentación presentada se determina que presenta una nueva observación por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$223,677.00, penas convencionales por la cantidad de \$76,935.00 y volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$77,208.00*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$8,589,963.00 no presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

En la obra con número de contrato: LO-824012984-E1-2018 presenta conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$223,677.00; penas convencionales por la cantidad de \$76,935.00 y volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$77,208.00

### AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$223,677.00 (Doscientos veintitrés mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,935.00 (Setenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), y un monto de \$77,208.00 (Setenta y siete mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**AEFMOD-96-FISMDF-2018-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$8,589,963.00 (Ocho millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas con número: LO-824012984-E2-2018 y IO-824012984-E3-2018, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**114.** En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,586,206.00

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,586,206.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de 2º etapa del sistema de abastecimiento de agua potable para la localidad de Cruztujub, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018	1,736,265.00
Construcción de Pavimentación con concreto hidráulico en calle Cuauhtémoc	AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018	720,000.00
Construcción de acceso de albergue municipal barrio Tanti Lin Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018	290,000.00
Rehabilitación de calle Josefa Ortiz de Domínguez ubicada en el barrio Tamunzoc, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018	396,638.00
Construcción de primera etapa del centro de atención múltiple (CAM) en el Barrio Las pozas, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018	443,303.00
	Total	3,586,206.00

## AEFMOD-96-FISMDF-2018-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,586,206.00 (Tres millones quinientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 00/100 m.n. ), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas con número: AD-TAN-FAIS/SE/01/OF/01-2018, TAN-AD-CDSM-SO-02-101/2018, TAN-AD-CDSM-SE-01-OA-151/2018, AD-TAN-FAIS/SE/01/OH/01-2018 y IR-TANCANHUITZ-SC-001-2018, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**115.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010 presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$238,438.00

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La factura de la estimación 1 finiquito número de serie 077, por un importe total de \$556,354.30 y un monto de anticipo amortizado de \$238,437.44 de la obra con número de contrato MTS\*R33\*AD\*09SC-03CI/2018-010.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**116.** De las obras ejecutadas con recursos del FISMDF ejercicio 2018, de una muestra de 22 (veintidós) obras, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de camino rural a base de concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la localidad de Tepeyac, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. y suministro de equipo electromecánico del sistema de agua potable en la localidad de Zojualo, municipal de Tancanhuitz, S.L.P., no se presenta el expediente técnico - unitario de las obras por lo que se observa el monto reportado en el POA de cada una de ellas, dando un monto total por la cantidad de \$382,607.00

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de camino rural a base de concreto hidráulico de 12 cm. de espesor en la localidad de Tepeyac, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. y suministro de equipo electromecánico del sistema de agua potable en la localidad de Zojualo, municipal de Tancanhuitz, S.L.P., no se presenta el expediente técnico - unitario de las obras por lo que se observa el monto reportado en el POA de cada una de ellas, dando un monto total por la cantidad de \$382,607.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Falta de expediente técnico - unitario
Construcción de camino rural a base de concreto hidráulico de 12 cm de espesor en la localidad de Tepeyac, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	Construcción de camino rural a base de concreto hidráulico de 12 cm de espesor en la localidad de Tepeyac, Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.	129,031.00
Equipamiento de equipo electromecánico del sistema de agua potable en la localidad de Zojualo, municipal de Tancanhuitz, S.L.P.	Equipamiento de equipo electromecánico del sistema de agua potable en la localidad de Zojualo, municipal de Tancanhuitz, S.L.P.	253,576.00
Total		382,607.00

#### AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$382,607.00 (Trecientos ochenta y dos mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por falta de expediente; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**117.** Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

#### **Desarrollo institucional**

**118.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

#### **Gastos indirectos**

**119.** Se verificó que el municipio realizó pagos para Gastos Indirectos por concepto de Honorarios Jurídicos y trabajos operativos por consulta para la elaboración de Plan Municipal de Desarrollo, por un importe de \$190,000.00, constatando que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 anexó copia certificada de Diario Oficial De La Federación con fecha 1 de septiembre de 2017 en donde se estipularon los Gastos Indirectos pagados por concepto de Servicios de Consultoría.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación justificativa por el pago de gastos indirectos que no fueron vinculados con la verificación y seguimiento de obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

## AEFMOD-96-FISMDF-2018-01-015 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes por el pago de gastos no consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

### **Cumplimiento de objetivos y metas**

**120.** Al Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., le fueron entregados \$42,643,112.20 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$8,757.57, tuvo otros ingresos por un importe de \$53,570.12, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$42,705,439.89. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$39,683,460.78, que representaron el 92.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 7.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,021,979.11 en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$3,015,075.84 determinándose un subejercicio de \$6,903.27.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 20.8% (\$8,877,361.66) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en la población en los dos grados de rezago social más altos, sin embargo, el 70.3% de los recursos gastados (\$29,963,797.28) no presentan evidencia de haberse aplicado a proyectos que atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$20,168,029.80, que representan el 47.3% de los recursos pagados del FISMDF, sin embargo, el 6.3% de los recursos gastados (\$2,705,383.82) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 54.9% (\$23,396,252.98) de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 36.2% (\$15,444,905.96) de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; destinaron \$2,705,383.82 (6.3%) en Obras y Acciones que no se

encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, no invirtió recursos del Fondo en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 3.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 54.9% (\$23,396,252.98), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 36.2%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 24.1% (\$10,278,855.17), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tancanhuitz, S.L.P., manifestó mediante oficio número 2-R33-FISMDF/2018/2019 de fecha 09/09/2019 que su administración comenzó el 1 de octubre del 2018, por lo que ya estaba priorizado y aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal el programa de obras y en su mayor parte ejercido el presupuesto establecido para éste fondo, solo dando continuidad en su mayoría a obras ya contratadas con diversos contratistas y aplicando solamente lo transferido para este fondo, además señaló que la responsabilidad de no cumplir con el porcentaje señalado en la normatividad no correspondió a la administración municipal actual.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-96-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 70 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 61 restantes generaron: 15 Pliego de Observaciones, 44 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 36,579,851.32

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



## VII. Dictamen

### Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$42,643,112.20 que representó el 100.0% de los \$42,643,112.20 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

### VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Iván Miguel Rodríguez Cruz	Auditor
Arq. Héctor Jafet Joffré Cuellar	Auditor de Obra

### IX. Marco legal

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley de Coordinación Fiscal.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
  - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 6 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/DMJ/IRC/HJC

Versión Pública